



ACUERDO DE CONCEJO N° 0047-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 27 de Septiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 18 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 26 de Septiembre del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcadesa de la Municipalidad Distrital de Ccapamarca, mediante INFORME N° 0816-2024-WVH/GIDUR/MDCC/CH/C, de fecha 25 de Septiembre de 2024, presentado por el ING. Luis Wilfredo Vilca Humalla, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural-Urbano. asunto; Autorizar a la Alcadesa la firma de Convenio, en el acuerdo de Concejo, OPINIÓN LEGAL N° 184-2024-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 26 de Septiembre del 2024, presentado por el Abog. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto; Autorizar Suscripción de Convenio.

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, según el numeral 26) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas, para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente



admisibles, asimismo el numeral 88.3 Establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante INFORME N° 0816-2024-WVH/GIDUR/MDCC/CH/C, de fecha 25 de Septiembre de 2024, presentado por el ING. Luis Wilfredo Vilca Humalla, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural-Urbano. Asunto: Autorizar a la Alcadesa la firma de Convenio, en el acuerdo de Concejo.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 184-2024-MDCC/AJ-GFBC. De fecha 26 de Septiembre del 2024, presentado por el Abog. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. OPINA: QUE EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE Y AUTORIZA a la Mag. Lucinda Llanos Cuba la Suscripción del Convenio para el FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CANCAHUANI DISTRITO DE CCAPACARMCA, PROVINCIA DE CHUMBIVICAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2292332.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca; por voto **UNÁNIME**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -- AUTORIZAR, a la Señora Alcadesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca Mag. Lucinda Llanos Cuba, identificada con DNI Nro.42196510, la Suscripción del Convenio, para el FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CANCAHUANI DISTRITO DE CCAPACARMCA, PROVINCIA DE CHUMBIVICAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI 2292332 y que así mismo se realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural-Urbano y Gerencia Municipal la Ejecución del presente Acuerdo Municipal y dar cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General su notificación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA

CCAPACMARCA
Kushka Purinanchispaa